

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00524-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020).

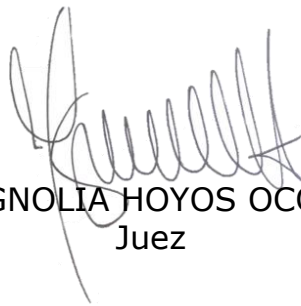
Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado por EDGAR DAVID GARZÓN VEGA contra JORGE ANDRÉS LÓPEZ RUGE.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan al joven EDGAR DAVID GARZÓN VEGA, la progenitora de éste, señora LAURA SOFÍA GARZÓN VEGA y del demandado JORGE ANDRÉS LÓPEZ RUGE. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene al abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ CANO, como apoderado del demandante (Fl. 1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 001 FECHA 12/ENERO/20201



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria